PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

HOJA DE VIDA

APELLIDOS	NOMBRES
REYES PRADO	CARMEN YELITZA

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO		
C.C X	C.E	NÚMERO 49.609.350	F:X	M:	

FORMACIÓN ACADÉMICA

MODALIDAD ACADÉMICA	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
	SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSITARIA	X		PSICOLOGO	DICIEMBRE	1998

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	DIRECCION	FECHA	TELÈFONO
APREHSI LTDA	PSICOLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	CALLE 13 B BIS # 18-43	01-02-2017 ACTUALMENTE	5809527

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
49609350

REYES PRADO

CARMEN YELITZA

Carmen Yelitza Reyes





DILIGENCIA DE AUTENTICACION

07 SEP 2006

NOTARIO
AUTENTICACION

Cll 23 # 6A-43 Valledupar.
Tel 5728886


Colegio Colombiano
de Psicólogos
www.colpsic.org.co
Tarjeta Profesional de
Psicólogo
Ley 1090
Registro N° 115347
CARMEN YELITZA REYES PRADO
c.c. 49.609.350

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION NUMERO de
0088

"Por la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Resolución número 2318 de julio 15 de 1996.

CONSIDERANDO

Que, **CARMEN YELITZA REYES PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.609.350 expedida en Valledupar (Cesar), presentó su solicitud formal para la Licencia para Prestar Servicios en Salud Ocupacional, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución N. 2318 de julio 15 de 1996.

Que con base a la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta Institución y por el Comité Departamental de Salud Ocupacional, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Salud Ocupacional a **CARMEN YELITZA REYES PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía 49.609.350 de Valledupar (Cesar), de acuerdo a su perfil de Psicóloga, Especialista en Salud Ocupacional en las áreas de: Psicología Ocupacional, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia para prestar servicios de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el Despacho del Ministerio de la Protección Social en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 2318 del 15 de julio de 1996.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de enero de 1979, cuando se sorprenda la persona natural o jurídico haciendo uso indebido de la Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional expedida por la presente Resolución.

Cesar

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

CONTINUACION RESOLUCION NUMERO - 0088 de

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO QUINTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, que el Titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de Copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 17 ENE. 2011

ANGELA MARIA SALAZAR DAVILA
Secretaria de Salud Departamental

NOTIFICACION

En la ciudad de Valledupar, a los 18/01/2011 notifiqué personalmente el contenido de la resolución 0088 por la cual se concede Licencia de Servicios de Salud ocupacional a **CARMEN YELITZA REYES PRADO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 49.609.350 de Valledupar (Cesar).

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 49.609.350

EL NOTIFICADO

Carmen Yelitza Reyes Prado
C.C. No. 49.609.350

Proyectó: Deinor Luis Dangond Daza
Profesional Especializado
Vo Bo

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-12-05→2:39:33 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	49609350	CARMEN	YELITZA	REYES	PRADO	Ver

Información Detallada [CC: 49609350] CARMEN YELITZA REYES PRADO

2019-12-05→2:39:33 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	Psicología	2006-10-10	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4151 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE

PSICOLOGO

A

Carmen Yelitza Reyes Prado

C.C. No. 49.669.350 de Valledupar

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 11 DIAS DEL MES V DE 2006

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 2264 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 16

BOGOTA, D.C. 12 DE V DE 2006 No. 29481

ELABORO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 29481

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **CARMEN YELITZA REYES PRADO**

Con cedula de ciudadania No. 49.609.350 de Valledupar

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **PSICOLOGIA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Titulo de:

PSICOLOGO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de MAYO de 2006

Firmado
MARY FALK DE LOSADA
RECTOR

Firmado
GLORIA AMPARO VELEZ DE CLEVES
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 220-4 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 16

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

en convenio con

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

teniendo en cuenta que:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario Segundo del Círculo
DIAN ORLICO OROZCO HACE CONSTAR que la
presente Copia Fotostática concuerda con
el original que se le presentó a la vista.
29 OCT 2010
Notario Segundo del Círculo de Valledupar
NOTARIO
AUTENTICACIÓN

CARMEN YELITZA REYES PRADO

C.C. No. 49.609.350 de Valledupar

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el titulo de:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes Octubre de 2010

Rector

Rector

Decano de División

Secretario Académico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NIT. 900.033.859-6

CONTRATISTA: **CARMEN YELITZA REYES PRADO**

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.721.604 de Barranquilla, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, empresa legalmente constituida, con NIT. No. 900.033.859-6 quien en adelante se denominara EL **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **CARMEN YELITZA REYES PRADO** mayor y vecino de Valledupar, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 49.609.350,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con APREHSI a Prestar el Servicio de **PSICOLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, que requiere la empresa. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Se estima hasta por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.800.000)** con mensualidades de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.300.000).** PARÁGRAFO: Se aclara que el incremento o reducción en la cantidad de los servicios prestados, se cancelaran, según las tarifas pactadas por actividad en el **Anexo No. 1**, durante la ejecución del contrato, no generará desequilibrio económico en contra del contratista, ni servirá de sustento suficiente para reconocimiento económico de ningún tipo. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, según lo facturado, de acuerdo a las órdenes de servicios generadas, previo recibido a satisfacción por parte del contratante. El valor a pagar corresponderá conforme la tabla que se adjunta al presente contrato **Anexo No. 2** PARÁGRAFO: En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente. **CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** *se obliga para con EL CONTRATANTE* a constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos **1. Cumplimiento del contrato,** por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual y cuatro 4 meses más **QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a titulo de sanción pecuniaria al equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES:** El presente contrato se rige en lo pertinente a las normas CÓDIGO CIVIL- Libro .2 – Secc.3 – Tit. I y Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, etc., por razones de la prestación del servicio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

UNILATERALES: EL CONTRATISTA, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR supervisar** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Valledupar. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme al Artículo 282 de la ley 100 de 1993 que está afiliado a los sistemas de pensiones y salud previsto en dicha ley. **DECIMA QUINTA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA deberá** acreditar el pago correspondiente e E.P.S, Pensiones y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeño las actividades. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Valledupar a los 01 días del mes de febrero de 2017.

STEFANY CERA COLEY
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

CARMEN YELITZA REYES PRADO
C.C. 49.609.350
CONTRATISTA

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

NIT: 900.033.859 - 6

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) ***CARMEN YELITZA REYES PRADO,*** *identificada con cédula de ciudadanía No.* ***49.609.350*** *expedida en Valledupar, labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, desempeñándose como* ***PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,*** *desde el 01 del mes de febrero de 2017 hasta la fecha, realizando actividades de valoraciones y terapias a niños en situación de discapacidad; con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios.*

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea conveniente en la ciudad de Valledupar a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

FONOAUDIOLOGO

HOJA DE VIDA

APELLIDOS	NOMBRES
GONZALEZ MAESTRE	NOLVIS YUSVINA

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO		
C.C X	C.E	NÚMERO 49.736.372	F:	M: X	

FORMACIÓN ACADÉMICA

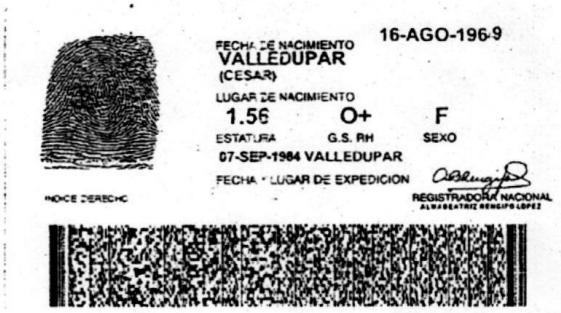
MODALIDAD ACADÉMICA	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
	SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSITARIA	X		FONOAUDIOLOGA	DICIEMBRE	1998

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	DIRECCION	FECHA	TELÉFONO
APREHSI LTDA	FONOAUDIOLOGA	CALLE 13 B BIS # 18-43	12-01-2017 ACTUALMENTE	5809527


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 49.736.972
GONZALEZ MAESTRE
APELLIDOS
NOLVIS YUSVINA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO
16-AGO-1969
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
07-SEP-1984 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ HENAO LOPEZ
INDICE DERECHO

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-12-05→2:43:45 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	49736972	NOLVIS	YUSVINA	GONZALEZ	MAESTRE	Ver

Información Detallada [CC: 49736972] NOLVIS YUSVINA GONZALEZ MAESTRE

2019-12-05→2:43:45 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiología	2007-01-15	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Personería Jurídica No. 1428/82 M.E.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

Nolvis Yusvina González Maestre

C.C. 49.736.912 de Valledupar

cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Fonoaudióloga

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma que le acredita como tal, refrendado con el sello de la Institución y con las firmas de:

Rector — *Director del Programa* — *Secretaria General*

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia a los 11 *días del mes de* Diciembre *de* 1998

Registrado en el folio 283 *y Reg.* 257 *del libro de Diplomas No.* 3

Santafé de Bogotá, D.C. Diciembre 11 *de* 1998





REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL

Nombre:
NOLVIS YUSVINA GONZALEZ MAESTRE
Cédula:
49736972
Profesión:
FONOAUDIOLOGA
Registro Nacional:
320-15-01-07
Inscripción Profesional:
6089

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

NIT: 900.033.859 - 6

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) ***NOLVIS YUSVINA GONZALEZ MAESTRE****, identificada con cédula de ciudadanía No.* ***49.736.972*** *expedida en Valledupar, labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, desempeñándose como* ***FONOAUDIOLOGA****, desde el 12 del mes de enero de 2017 hasta la fecha, realizando actividades de valoraciones fonoaudiológicas a niños en situación de discapacidad; con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios.*

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea conveniente en la ciudad de Valledupar a los 06 días del mes de mayo de 2019.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NIT. 900.033.859-6

CONTRATISTA: **NOLVIS YUSVINA GONZALEZ MAESTRE**

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.721.604 de Barranquilla, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, empresa legalmente constituida, con NIT. No. 900.033.859-6 quien en adelante se denominara EL **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **NOLVIS YUSVINA GONZALEZ MAESTRE** mayor y vecino de Valledupar, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 49.736.972**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con APREHSI a Prestar el Servicio de **FONOAUDIOLOGA**, que requiere la empresa. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Se estima hasta por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000)** con mensualidades de **UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000).** PARÁGRAFO: Se aclara que el incremento o reducción en la cantidad de los servicios prestados, se cancelaran, según las tarifas pactadas por actividad en el **Anexo No. 1**, durante la ejecución del contrato, no generará desequilibrio económico en contra del contratista, ni servirá de sustento suficiente para reconocimiento económico de ningún tipo. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, según lo facturado, de acuerdo a las órdenes de servicios generadas, previo recibido a satisfacción por parte del contratante. El valor a pagar corresponderá conforme la tabla que se adjunta al presente contrato **Anexo No. 2** PARÁGRAFO: En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente. **CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** *se obliga para con EL CONTRATANTE* a constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos **1. Cumplimiento del contrato,** por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual y cuatro 4 meses más **QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a titulo de sanción pecuniaria al equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES:** El presente contrato se rige en lo pertinente a las normas CÓDIGO CIVIL- Libro .2 –Secc.3 – Tit. I y Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, etc., por razones de la prestación del servicio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Valledupar. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme al Artículo 282 de la ley 100 de 1993 que está afiliado a los sistemas de pensiones y salud previsto en dicha ley. **DECIMA QUINTA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente e E.P.S, Pensiones y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeño las actividades. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Valledupar a los 12 días del mes de enero de 2017.

STEFANY CERA COLEY
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

NOLVIS YUSVINA GONZALEZ M.
C.C. 49.736.972
CONTRATISTA

HOJA DE VIDA

APELLIDOS	NOMBRES
DIAZ PEREA	JORGE LEONARDO

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO		
C.C X	C.E	NÚMERO 1.122.400.175	F:	M: X	

FORMACIÓN ACADÉMICA

MODALIDAD ACADÉMICA	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
	SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSITARIA	X		FONOAUDIOLOGO	AGOSTO	2015

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	DIRECCION	FECHA	TELÉFONO
APREHSI LTDA	FONOAUDIOLOGO ESPECIALISTA EN AUDIOLOGIA	CALLE 13 B BIS # 18-43	10-04-2017 ACTUALMENTE	5809527



Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-12-05--2:45:36 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	1122400175	JORGE	LEONARDO	DIAZ	PEREA	Ver

Información Detallada [CC: 1122400175] JORGE LEONARDO DIAZ PEREA

2019-12-05--2:45:36 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	FONOAUDIOLOGIA	2011-12-12	COLEGIO COLOMBIANO DE FONOAUDIOLOGOS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

"TRABAJAMOS CON SERES HUMANOS PARA EL SERVICIO DE SERES HUMANOS"

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ECR
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN
CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR LA RESOLUCIÓN 5090 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. **125** *REGISTRO No.* **1923** *FOLIO No.* **65**

LA SEÑORA RECTORA CONSIDERANDO QUE:

JORGE LEONARDO DÍAZ PEREA
C.C No. 1.122.400.175 de San Juan del Cesar

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD
RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN, LA SEÑORA RECTORA PROCEDIÓ A LA ENTREGA DEL DIPLOMA.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

RECTORA

DECANA

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

NIT: 900.033.859 - 6

CERTIFICA QUE:

*El(la) señor(a) **JORGE LEONARDO DIAZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.400.175**, labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, desempeñándose como **FONOAUDIÓLOGO ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA**, desde el 10 de abril de 2017 hasta la fecha, realizando actividades de valoración a niños en situación de discapacidad; con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios.*

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea conveniente en la ciudad de Valledupar a los 07 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NIT. 900.033.859-6

CONTRATISTA: **JORGE LEONARDO DIAZ PEREA**

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.721.604 de Barranquilla, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, empresa legalmente constituida, con NIT. No. 900.033.859-6 quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **JORGE LEONARDO DIAZ PEREA** mayor y vecino de Valledupar, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 1.122.400.175**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con APREHSI a Prestar el Servicio de **FONOAUDIÓLOGO ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA**, que requiere la empresa. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Se estima hasta por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000)** con mensualidades de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000).** PARÁGRAFO: Se aclara que el incremento o reducción en la cantidad de los servicios prestados, se cancelaran, según las tarifas pactadas por actividad en el **Anexo No. 1**, durante la ejecución del contrato, no generará desequilibrio económico en contra del contratista, ni servirá de sustento suficiente para reconocimiento económico de ningún tipo. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, según lo facturado, de acuerdo a las órdenes de servicios generadas, previo recibido a satisfacción por parte del contratante. El valor a pagar corresponderá conforme la tabla que se adjunta al presente contrato **Anexo No. 2** PARÁGRAFO: En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente. **CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** *se obliga para con EL CONTRATANTE* a constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos **1. Cumplimiento del contrato,** por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual y cuatro 4 meses más **QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES:** El presente contrato se rige en lo pertinente a las normas CÓDIGO CIVIL- Libro .2 –Secc.3 – Tit. I y Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, etc., por razones de la prestación del servicio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,**

manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Valledupar. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme al Artículo 282 de la ley 100 de 1993 que está afiliado a los sistemas de pensiones y salud previsto en dicha ley. **DECIMA QUINTA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente e E.P.S, Pensiones y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeño las actividades. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato **PARÁGRAFO:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Valledupar a los 10 días del mes de abril de 2017.

STEFANY CERA COLEY
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

JORGE LEONARDO DIAZ PEREA
C.C. 1.122.400.175
CONTRATISTA

TERAPEUTA OCUPACIONAL

HOJA DE VIDA

APELLIDOS	NOMBRES
SANDOVAL NUÑEZ	**EMILIO MIGUEL**

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO		
C.C X	C.E	NÚMERO 1.098.627.402	F:	M: X	

FORMACIÓN ACADÉMICA

MODALIDAD ACADÉMICA	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
	SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSITARIA	X		TERAPEUTA OCUPACIONAL	MAYO	2015

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	DIRECCION	FECHA	TELÉFONO
APREHSI LTDA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	CALLE 13 B BIS # 18-43	12-06-2017 ACTUALMENTE	5809527



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.098.627.402
NUMERO
SANDOVAL NUÑEZ
APELLIDOS
EMILIO MIGUEL
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1986
GAMARRA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-ENE-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
P-2700800-59139021-M-1098627402-20050722 01469 184190672



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1360 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Emilio Miguel Sandoval Niñez

C.C. 1.098.627.402 de Bucaramanga (Sder)

EL TÍTULO DE

Terapeuta Ocupacional

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 17 DÍAS DEL MES MAYO DE 2013

51230

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
REGISTRO PROFESIONAL No. 03204

CERTIFICA QUE:

Emilio Miguel Sandoval Núñez
C.C. No. 1098627402 Bucaramanga (Sder)

MEDIANTE ACTA NO. 070 LIBRO 010 FOLIO 3204 EL DIA 15 DE MAYO DE 2015
RECIBIO EL TITULO DE:

TERAPEUTA OCUPACIONAL

DESPUES DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM ACADEMICO Y DEMAS REQUISITOS LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROFESIONAL NO. 03204 DEL DIA 15 DE MAYO DE 2015.

CARLA LILIANA OJARTE ZAMBRANO
Directora Registro y Control.

00193

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-12-04→5:33:31 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	1098627402	EMILIO	MIGUEL	SANDOVAL	NUNEZ	Ver

Información Detallada [CC: 1098627402] EMILIO MIGUEL SANDOVAL NUNEZ

2019-12-04→5:33:31 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	TERAPIA OCUPACIONAL	2016-06-15	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

NIT: 900.033.859 - 6

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) ***EMILIO MIGUEL SANDOVAL NUÑEZ****, identificada con cédula de ciudadanía No.* ***1098627402*** *expedida en Bucaramanga, labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, desempeñándose como* ***TERAPEUTA OCUPACIONAL****, desde el 12 del mes de junio de 2017 hasta la fecha, realizando actividades de valoraciones de Terapia Ocupacional a niños en situación de discapacidad; con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios.*

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea conveniente en la ciudad de Valledupar a los 04 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NIT. 900.033.859-6

CONTRATISTA: **EMILIO MIGUEL SANDOVAL NUÑEZ**

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.721.604 de Barranquilla, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, empresa legalmente constituida, con NIT. No. 900.033.859-6 quien en adelante se denominara EL **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **EMILIO MIGUEL SANDOVAL NUÑEZ** mayor y vecino de Valledupar, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 1098627402**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con APREHSI a Prestar el Servicio de **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, que requiere la empresa. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Se estima hasta por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($43.200.000)** con mensualidades de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000).** PARÁGRAFO: Se aclara que el incremento o reducción en la cantidad de los servicios prestados, se cancelaran, según las tarifas pactadas por actividad en el **Anexo No. 1**, durante la ejecución del contrato, no generará desequilibrio económico en contra del contratista, ni servirá de sustento suficiente para reconocimiento económico de ningún tipo. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, según lo facturado, de acuerdo a las órdenes de servicios generadas, previo recibido a satisfacción por parte del contratante. El valor a pagar corresponderá conforme la tabla que se adjunta al presente contrato **Anexo No. 2** PARÁGRAFO: En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente. **CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** *se obliga para con EL CONTRATANTE* a constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos **1. Cumplimiento del contrato,** por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual y cuatro 4 meses más **QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a titulo de sanción pecuniaria al equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES:** El presente contrato se rige en lo pertinente a las normas CÓDIGO CIVIL- Libro .2 –Secc.3 – Tit. I y Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, etc., por razones de la prestación del servicio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **NOVENA -**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Valledupar. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme al Artículo 282 de la ley 100 de 1993 que está afiliado a los sistemas de pensiones y salud previsto en dicha ley. **DECIMA QUINTA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA deberá** acreditar el pago correspondiente e E.P.S, Pensiones y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeño las actividades. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Valledupar a los 12 días del mes de junio de 2017.

STEFANY CERA COLEY
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

EMILIO MIGUEL SANDOVAL NUÑEZ
C.C. 1098627402
CONTRATISTA